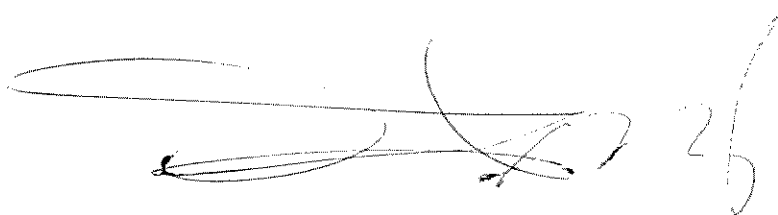


Buenos Aires, 8 de marzo de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto, declárase de legítimo sobre las deudas consignadas en las planillas obrantes a fs. 2 y 3, y autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a disponer su cancelación con cargo a la Partida / "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - art. 75" de la Ley 15.432".

Regístrese y devuélvase.-

ESTADO DE EJECUCIÓN

 26